



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que se allegó solicitud a través del correo institucional la transacción realizada por las partes. Se deja constancia que la presente providencia se realiza bajo la modalidad de "trabajo en Casa". Queda para proveer. Buga Valle, Junio 18 de 2021.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0928
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-00109-00
EJECUTIVO S/S
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA RESTREPO RESTREPO
DEMANDADO: LUZ MARINA CHICA MENDOZA
ANDREY GILDARDO LONDOÑO OYOLA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buga Valle, junio veintiocho (29) de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de la referencia, se allegó un escrito suscrito por las partes dejando a consideración del Despacho una transacción, dado al acuerdo a que llegaron las partes, se aceptará la transacción celebrada y se declarará terminado el presente proceso, tal como lo indica el inciso tercero del artículo 312 del Código General del Proceso.

Por consiguiente, el Juzgado,

RESUELVE:

1º.- DECLARAR terminado el presente proceso **Ejecutivo** sin sentencia, adelantado por **PAOLA ANDREA RESTREPO RESTREPO** contra **LUZ MARINA CHICA MENDOZA, ANDREY GILDARDO LONDOÑO OYOLA**, por transacción.

2º.- ORDENAR la cancelación de las medidas previas decretadas en autos, en consecuencia:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS** y otros, por la demandada **LUZ MARINA CHICA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.650.899, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA O HELM BANK, BANCO MULTIBANK, BANCO PORVENIR, BANCO UNDO MUJER, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR y BANCO CAJA SOCIAL**. Comuníquese al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 0895 del 23 de abril del 2019.



- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS y otros, por el demandado **ANDREY GILDARDO LONDOÑO OYOLA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 94.480.235, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO FALABELLA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PICHINCHA, CITIBANK, BANCO COLPATRIA, BANCO CORPBANCA O HELM BANK, BANCO MULTIBANK, BANCO PORVENIR, BANCO UNDO MUJER, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOOMEVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR y BANCO CAJA SOCIAL** . Comuníquese al gerente de dichas entidades que la medida fue informada mediante oficio Nro. 0894 del 23 de abril del 2019
- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre los derechos de dominio que tenga la aquí demandada **LUZ MARINA CHICA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.650.899, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número **100909**. **Comuníquese** a la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 0892 del 23 de abril del 2019.
- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro que recae sobre los derechos de dominio que tenga la aquí demandada **LUZ MARINA CHICA MENDOZA**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 66.650.899, sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria número **54103**. **Comuníquese** a la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 0893 del 23 de abril del 2019.

3º.- Se ordena el desglose del título valor presentado para recaudo, a favor de la parte demandada, previo cumplimiento del Acuerdo PSAA14-10280 del 2014, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11176 del 2018 del Consejo Superior de la judicatura, Sala Administrativa.

5º.- Efectuados los ordenamientos anteriores **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Stella C. O.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA**

Hoy **30 DE JUNIO DE 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el **ESTADO No. 097**.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil Municipal de Guadalajara de Buga
República de Colombia

Rad. 2019-00109

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d89e87b53e1704f431abc454002aab57f5f6b617d517364a64ddc88083897da

Documento generado en 29/06/2021 08:16:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**